



Delante maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

82

otro caso, de je ligar su accion y cezpciones adhos S, interciados =
 Dicialeron de la sala los S Dn Juan Vocamora y Dn Juan =
 Petina = Dn Pedro Saavedra = Dn Pedro Saavedra = Dn Pedro Saavedra =
 zion Juidice. Que en vista de los dictamenes que cam y p quistos de los
 Auogados, teniendos p, el quidize, que la Dn, de los Suces. Constitucionales
 habia en can, de Luarenta mil m, es tan notori, que fue en mucha
 osadia psumir la y norana la aladola R, chantz, de Granada; Nam
 mon el Reyto y veneraz, que dene au. Resoluciones, a la quidize es
 todo dictamen y articular, mentrar acia Cui, en pta con el, gozos o
 titulo de Regalia, que no y noran en dha R, chantz, el dictamen el
 Juidice, que la pta, viendau, un lmparazar adha Cui, con i emeo,
 rye chantz; Igua y noran a al S, Dn Juan Vocamora, guarde en su
 memoriales a los Capitulares que hanido de la sala el Onor, con que
 de la Cui, adombra ohar su nombre y que ofende al Reyto, con que el ta
 Cui, benora la Resoluciones de la R, chantz, el que y noran motius de queja en
 ellas; La Dn Jozeph Srz acompañado y asenior que ando en la causa de f.
 retrata, que y noran obligazion, y adeno defende y gletos contra esta Cui,
 siendo su Auogado, como lo es, firmando y chantz en el que, epua esta
 Cui, con los hered, de Donazio Lopez Camacho; Igua tenga presente
 que la Leyes del Reyno, y demas que zira la deue agerese de la deterni
 nacion de la R, chantz, a quien no queda en llevar su intras y mposturas
 q, hanen qdido los autos origi, que motuaron esta dependenzia;
 En una dilla, solo de me aser esta Ciudad la muy justa Resolu
 on y p dclam, de los memoriales dados por dho S, Dn Juan Vocamora
 Dn Jozeph Srz del dictamen de los auogados y el la Resolu, de la Cui,
 con y noran de los votos de los Casu, particular, y pta de que guales
 tuera Cantidad, que se gal taren sobre esta dependenzia, sean de quenta
 y particular y no de los propios = La Ciudad ha uenido lo odo y conferido,
 p faltada con fermi, Acordo se vota se = de en la forma siguiente =
 El S Dn Juan Dau Ferro = Dijo que en atoz, q, dictamen de Dn Bernada
 Cano Auogado de la Cui, comprehende toda la Juram. Stanziada que de ue tener
 puz, este Ayuntamiento, para la Resolu, que dene tomar en vista de los memora
 les; Igua en el dho Ayuntamiento a la R, chantz, de Granada, adictamen de las au
 gados en ella, scald a la obligaz, que esta Cui, tiene, y la Regalia con zedida gen,
 mente a vda la Ciudad de el dictamen que p, por parte de la Ciudad
 Suprencia al Reyto, en Granada. P, que Dn Juan Vocamora como lo

Se vota

